

EST-VCT-GIAM-140

**ESTADO No. 140
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	III-08021	COBRE MINERALS S.A.S.		22/08/2019	AUTO VSC No. 00198	<p>II. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES:</p> <p>En consideración a lo expuesto, es del caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACEPTAR el Certificado de Expedición de la Póliza de Cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004438, expedido por la compañía Seguros del Estado S.A., la cual cubre la anualidad contractual 2019-2020, y se renueva y se reajusta hasta el día 30 de junio de 2020. 2. ACOGER el Concepto Técnico VSC-255 del 15 de julio de 2019 e informar a la Sociedad Cobre Minerals S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. III-08021, de la expedición del mismo. <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	9319	MINERA EL ROBLE S.A.- MINER S.A.		06/09/2019	AUTO VSC No. 00217	<p>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO para el contrato de concesión No. 9319, que corresponde a Sulfuro Masivo Vulcanogenético o en sus siglas en inglés VMS (Volcanogenic Massive Sulfide), con cantidades variables de Cu, Pb, Zn, Ba, Au y Ag). Los minerales económicamente explotables corresponden a Cobre (Cu), oro (Au) y Plata (Ag); el cual tendrá vigencia hasta el 23 de enero de 2022 que corresponde a la fecha de terminación del contrato.2. Se advierte que el titular minero dará cumplimiento en todo momento a las obligaciones contractuales, al Decreto 1886 de 2015 – Reglamento de Seguridad en las labores mineras subterráneas y demás normas que le apliquen.3. En todo caso la sociedad MINERA EL ROBLE SA, deberá atender todas y cada una de las recomendaciones contenidas en el concepto técnico No. GSC-ZO No. 000160 de agosto 21 de 2019.4. Respecto al trámite de la comunicación No. 20189020291112, a la que se hace referencia en el numeral 4.7 del acápite de conclusiones, una vez se tenga pronunciamiento sobre el particular, el mismo le será puesto en conocimiento a la sociedad titular para lo pertinente.5. Poner en conocimiento del titular minero del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000160 de agosto 21 de 2019, para que dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados de conformidad a lo dispuesto en la ley y en el contrato, presente las observaciones que considere pertinentes. <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
--------------------------	------	-------------------------------------	--	------------	-----------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	4205	CEMEX COLOMBIA S.A.		06/09/2019	AUTO VSC No. 00218	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, con apremio de multa en caso de incumplimiento, dispone:</p> <p>2.1 REQUERIR al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A., del Contrato de Concesión 4205, resolver los requerimientos efectuados en el Auto 0107 del 17 de mayo de 2019, del Grupo PIN, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 De insistir en la prórroga, CEMEX COLOMBIA S.A. deberá PRESENTAR, en el término de 10 días hábiles, justificación ampliamente sustentada y soportada, incluyendo evidencias de los avances adelantados hasta la fecha, para considerar la prórroga solicitada, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar los documentos e informes que no son objeto de solicitud de plazo adicional, en el radicado 20195500885422 del 14 de agosto de 2019.• Presentar evidencias e informes sobre los avances adelantados en los requerimientos contenidos en los numerales 2.2 a 2.2.7 del Auto 0107 del 17 de mayo de 2019, del Grupo PIN
--------------------------	------	---------------------	--	------------	-----------------------	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	1793	SOESCOL S.A.S. C.I.	04/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001411	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual 2016, Semestral y Anual de 2017, 2018 y Semestral de 2019.2. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción de Regalías de los trimestres II de 2012, III, IV de 2016, I, II, III, IV de 2017, 2018, y I, II de 2019.3. Aprobar el plan de cierre, desmantelamiento y abandono de la mina Palo blanco dentro del título minero No 1793, conforme a lo establecido en el numeral 3.9 del concepto técnico GSC-ZC No 000705 del 02 de septiembre de 2019. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000705 del 02 de septiembre de 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEJ-081	ARMANDO FARFAN LOPEZ E IVAN HERNANDO BERMUDEZ	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001412	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEJ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2018, con el respectivo pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2019, con el respectivo pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 Formato Básico Minero Semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin que realice la renovación de póliza minero ambiental, toda vez que se encuentra venida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000540 de 04 de julio de 2019.
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none">4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 027 de 24 de julio de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-026-96	ANA CELETH GONZALEZ BUSTAMANTE, CAMPO ALCIDES CASTAÑEDA RAMOS, PEDRO ANTONIO CARPETA SANCHEZ Y HENRY CARPETA CARDENAS	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001413	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aportes No. 02-026-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000595 de 6 de agosto de 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL2-101	LUZ ZORAIDA DELGADILLO OSORIO	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001414	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DL2-101, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular bajo para que se abstenga de realizar actividad minera, por cuanto el título fue caducado a través de Resoluciones VSC No. 000585 del 18 de junio de 2018, notificada por aviso de fecha 06 de agosto de 2018, y Resolución VSC 000986 del 27 de septiembre de 2018.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none">a) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 00564 de 31 de julio de 2019.b) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.c) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.d) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QBN-15032X	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001415	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QBN-15032X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-545 del 30 de julio del 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>15575</p>	<p>GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S.</p>		<p>06/09/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 001416</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15575, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga publicada dentro de la mina una copia del reglamento interno de trabajo y una copia de los consolidados de la producción mensual. Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnica y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. A través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000511 de 24 de julio de 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
----------------------------------	--------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	17535	CONIGRAVAS S.A.	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001417	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17535, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No17535, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>“El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.”</i> dado que en el área del título no se desarrolla actividad minera contando con Licencia Ambiental y PTO aprobado. Para lo cual se otorga el término de (01) Un mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. A través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000514 del 24 de julio de 2019.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RJ6-11001	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.		06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001418	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RJ6-11001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad ambiental competente.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 543 del 30 de julio del 2019.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						<ol style="list-style-type: none">4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17358	TRITURADOS DEL TOLIMA	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001419	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17358, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. No se realizan requerimientos a la sociedad titular del contrato de concesión No17358. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. A través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000510 del 24 de julio de 2019.	



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGC-081	TECNOMAT LTDA.		06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001420	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGC-081, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIMIENTOS <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar el cerramiento de los reservorios



						<ol style="list-style-type: none">2. Continuar con la adecuación de los patios de almacenamiento de arcilla3. Implementar sistema de auto carpado en la volqueta4. Implementar extintor y botiquín en las excavadoras5. Implementar inspecciones preope6. racionales en las excavadoras y volquetas.7. Continuar con la implementación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la operación minera8. Presentar la actualización del programa de trabajos y Obras, teniendo en cuenta que la cantidad de material explotado a la fecha está próxima a superar la cantidad aprobada9. Continuar con el mantenimiento y adecuación de las cunetas para el manejo de las aguas. Documentar y contar con los registros10. Implementar señalización de velocidad máxima permitida, zanja de coronación, ruta de evacuación, grado de pendiente, etc.11. Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para las Excavadoras y las Volquetas12. Presentar el certificado de capacitación vigente del operario de la Excavadora13. Elaborar y publicar en un lugar visible el plano de Riesgos14. Implementar camilla en el área de explotación.15. s/ Implementar un sistema con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador16. Adecuar unidades sanitarias17. Presentar los registros y soportes de ejecución del SG-SST, las (actas) de la socialización a los trabajadores, publicar la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentar el Plan de Trabajo Anual en SST y el Programa de Capacitación anual en SST, presentar los soportes (actas) de inducción y re inducción en SST, presentar la matriz de peligros.18. Elaborar y publicar los Reglamentos Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial19. Presentar los soportes de conformación y actas de reuniones del COPASST o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo
--	--	--	--	--	--	---



					<p>20. Presentar los soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido</p> <p>21. Presentar las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales</p> <p>22. Presentar los soportes de los exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos realizados al personal</p> <p>23. Presentar los registros de las inspecciones realizadas a las máquinas o equipos</p> <p>24. Disponer de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo</p> <p>25. Implementar procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a los trabajadores</p> <p>26. Implementar registro de control tanto para el ingreso como de salida del personal de la operación minera</p> <p>27. Presentar los soportes vigentes de entrega de la dotación y elementos de protección individual al personal</p> <p>28. Presentar los soportes de las capacitaciones realizadas a los trabajadores, sobre el uso de elementos de protección personal</p> <p>29. Presentar los soportes de implementación del Plan de Emergencias</p> <p>30. Presentar los soportes conformación y capacitación de las brigadas de emergencias</p> <p>31. Elaborar y publicar en un lugar visible el plano de Riesgos</p> <p>32. Adquirir y ubicar de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, equipos para la extinción de fuegos e incendios en las instalaciones; allegar las evidencias de ejecución correspondientes* Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras y allegar las evidencias de ejecución correspondientes</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se INFORMA a la sociedad titular y operador minero que deberán mantener actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas.2. Se INFORMA a la sociedad titular y operador minero que las medidas que implementen deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. HGC-081, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.3. Se RECUERDA a la sociedad titular y operador minero que deben cumplir y aplicar todas las normas <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se INFORMA a la sociedad titular y operador minero que deberán mantener actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas.2. Se INFORMA a la sociedad titular y operador minero que las medidas que implementen deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. HGC-081, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.3. Se RECUERDA a la sociedad titular y operador minero que deben cumplir y aplicar todas las normas
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993</p> <ol style="list-style-type: none">4. Continuar con la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, acorde con la ley y con los tiempos estipulados por ésta, con los respectivos soportes actualizados.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-00610 de 08 de agosto de 2019.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19307	MARIA TERESA CASTILLO FORERO, JORGE CASTILLO ZABLA	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001421	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19307, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19307 BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. "El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente" para que no realice actividades de Explotación dentro del área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo indicado en el informe de Visita de Fiscalización No 000660 de 20 de agosto de 2019. Frente a lo anterior se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta que se le imputa y formule su defensa con respaldo de las pruebas que pretenda hacer valer. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se les reitera la orden de suspensión de labores mineras en el área del título, toda vez que este no cuenta con el instrumento ambiental debidamente aprobado por la autoridad ambiental correspondiente, la cual les fue ordenada en visita de fiscalización el 29 de julio de 2019.



						<ol style="list-style-type: none">2. Se recomienda a los titulares implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad, en área del título minero para evitar ingreso de particulares.3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000660 de 20 de agosto de 2019.4. Informar que mediante AUTO-GSC-ZC No. 000901 del 8 de septiembre de 2017, notificado por estado jurídico 183 de 17 de noviembre 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 660 de 20 de agosto de 2019 se evidenció que el título cuenta con actividad minera sin la respectiva licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.6. Informar al Alcalde Municipal de Nemocon que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 660 de 20 de agosto de 2019 se evidenció que el título cuenta con actividad minera sin la respectiva licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 660 de 20 de agosto de 2019 se evidenció que el título cuenta con actividad minera sin la respectiva licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.6. Informar al Alcalde Municipal de Nemocon que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 660 de 20 de agosto de 2019 se evidenció que el título cuenta con actividad minera sin la respectiva licencia ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19035	MARIA PAULINA CASTILLO GOMEZ, MARIA HERMINIA CASTILLO GOMEZ Y OTROS		06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001422	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación 19035, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19035, NO adelantar actividades de explotación en el área del título hasta tanto no cuenten con acto administrativo de otorgamiento del acto que determine la Viabilidad Ambiental, ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000579 de 2 de agosto de 2019	



					<p>3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000109 de 29 de enero de 2019, notificado por estado jurídico 009 de 6 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO, GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO, AGREGADOS EL RODEO LTDA.	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001423	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BIF-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>MINA EL PEDREGAL.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. BIF-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 2 de julio de 2019, respecto a:</p>



					<ul style="list-style-type: none">• Dar cumplimiento al método de explotación establecido en el PTL, que permita mejorar las condiciones técnicas y de seguridad en la mina, dado que se está llevando un avance desorganizado en el que no se determina la geometría de la misma.• Perfilar y disminuir altura a los taludes conformados, debido a que presentan riesgos de deslizamiento por causa de problemas asociados a fenómenos erosivos y a la cantidad de material suelto que tienen sus pendientes.• Continuar con el mejoramiento del sistema drenaje en toda la mina para el control de los cuerpos de agua de escorrentías, las cuales deben estar acompañadas de sedimentadores.• Continuar con el diseño y desarrollo de las vías internas que permitan acceder a la cresta del talud.• Dar cumplimiento al método de explotación establecido en el PTL, que permita mejorar las condiciones técnicas y de seguridad en la mina, dado que se está llevando un avance desorganizado en el que no se determina la geometría de la misma.• Perfilar y disminuir altura a los taludes conformados, debido a que presentan riesgos de deslizamiento por causa de problemas asociados a fenómenos erosivos y a la cantidad de material suelto que tienen sus pendientes.• Continuar con el mejoramiento del sistema drenaje en toda la mina para el control de los cuerpos de agua de escorrentías, las cuales deben estar acompañadas de sedimentadores.• Continuar con el diseño y desarrollo de las vías internas que permitan acceder a la cresta del talud.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Consolidar de manera organizada la producción en la mina, tanto física (remisiones) como digital (base de datos) y mantenerla disponible para la Autoridad Minera en el momento que lo requiera.• Diseñar manuales de operación segura y los programas de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos de cada equipo utilizado en el proyecto.• Disponer el material estéril en el botadero siguiendo los parámetros técnicos (terracedo) y sistema de drenaje para el control de las aguas de escorrentías.• Certificar a los empleados que ejercen trabajos en atura.• Capacitar al personal de forma periódica en temas de minera, seguridad e higiene minera.• Elaborar los Procedimientos de Trabajo (PTS) para la ejecución segura de las labores desarrolladas en la mina con la asesoría de un tecnólogo o profesional en SST.• Iniciar con la elaboración y ejecución del SG-SST de acuerdo como lo establece la normatividad, es necesario que se esté trabajando en las diferentes fases que se encuentran establecidas para su implementación.• Diseñar el plano de riesgos para la mina.• Iniciar con el diseño del plan de emergencia exclusivamente para la Mina El Pedregal.• Suministrar la dotación al personal que labora en la mina, en los términos que establece la ley y documentar la entrega mediante actas.• Instalar señalización complementaria en las vías internas, patio de acopio, frente de explotación, botadero, grado de pendiente, en los sitios de riesgos y en la planta de beneficio.• Presentar un Informe detallado que soporte las adecuaciones de los taludes y terrazas que presentan problemas de inestabilidad y riesgo de deslizamientos en el frente de explotación El Pedregal.• Documentar con registro fotográfico y por escrito los mantenimientos realizados al sistema y obras hidráulicas como las cunetas y los pozos de sedimentación.
--	--	--	--	--	--



						<p>MINA PIEDRA BONITA.</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar el método de explotación acorde a los parámetros establecidos en el PTI aprobado, definiendo bancos y bermas de 10 metros con taludes de trabajos de 600.• Realizar mantenimiento a la vía de acceso de la Cantera Piedra Bonita.• Construir cunetas perimetrales en las vías internas de la mina y definir un plan de mantenimiento.• Construir en la parte superior del talud zanjas de coronación para que conduzcan las aguas adecuadamente y eviten cualquier tipo de filtración a este.• Definir y organizar un sitio de disposición para el material estéril que se genera en la mina con sus obras de estabilización y sistema de drenaje para el control de las aguas de escorrentías. <p>MINA PIEDRA BONITA.</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar el método de explotación acorde a los parámetros establecidos en el PTI aprobado, definiendo bancos y bermas de 10 metros con taludes de trabajos de 600.• Realizar mantenimiento a la vía de acceso de la Cantera Piedra Bonita.• Construir cunetas perimetrales en las vías internas de la mina y definir un plan de mantenimiento.• Construir en la parte superior del talud zanjas de coronación para que conduzcan las aguas adecuadamente y eviten cualquier tipo de filtración a este.• Definir y organizar un sitio de disposición para el material estéril que se genera en la mina con sus obras de estabilización y sistema de drenaje para el control de las aguas de escorrentías.
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Elaborar los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria.• Actualizar la política, los objetivos, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad, plan de trabajo anual y matriz de riesgo.• Elaborar los Procedimientos de Trabajo (PTS) para la ejecución segura de las labores desarrolladas en la mina con la asesoría de un tecnólogo o profesional en SST.• Elaborar los planos de riesgos y mantenerlo en las instalaciones de la mina.• Actualizar el plan de emergencia de la Cantera Piedra Bonita.• Instalar señalización de control de velocidad en la vía de acceso, en el frente de explotación, en sitios de riesgo de caída de roca y grados de pendiente.• Mantener en las instalaciones de la mina plano actualizado de labores.• Documentar con registro fotográfico y escrito las pausas activas, entrega de EPP y capacitaciones en uso correcto de EPP <p>Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. BIF-151 realizar labores de aseo general en las instalaciones de la mina el pedregal y mantener limpias las cunetas que se encuentran recién construidas.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. BIF-151, que mediante Auto No. GSC-ZC-0001193 del 16 de octubre de 2018 que fue motivado por la visita de seguimiento de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. BIF-151 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000486 de fecha 18 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14103	JUAN MANUEL JIMENEZ, GARBRECHT, PATRICIA JIMENEZ GARBRECHT, MANUEL JIMENEZ ALVAREZ	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001424	<p>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. 14103, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 8 de julio de 2019, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar mantenimiento a los drenajes en el frente de explotación la Recobera.• Realizar y publicar en la cartera de la mina el plano de riesgos de la cantera el Vínculo.• Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de explotación.• Actualizar y publicar el Plan de Emergencias.



					<p>Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>ORDENAR el cumplimiento de todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Minera en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo (decreto 1072 de mayo de 2015).</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. 14103 Continuar con el avance de los frentes de explotación de acuerdo a lo establecido y aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI).</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. 14103 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000536 de fecha 29 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC7-101	GERMAN ANTONIO CAÑON Y NELSON FABIAN VISCANIO	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001425	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se REITERA la orden de abstenerse de realizar labores de explotación o de cualquier índole, en toda el área del título minero GC7-101; ya que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ni la Viabilidad Ambiental debidamente aprobados y ejecutoriados.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000566 de 01 de agosto de 2019/.3. INFORMAR al Alcalde Municipal de SUESCA que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° de 000566 de 01 de agosto de 2019, se reitera de la suspensión de las actividades de construcción, montaje y explotación minera realizadas dentro del título minero, hasta que cuente con Plan de Trabajos y Obras- PTO y Licencia Ambiental. Remitir copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	4079	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001426	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4079, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REITERAR la ORDEN SE SUSPENSIÓN por RIESGO INMINENTE. BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales. 0 la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras.” por las condiciones de riesgo inminente por de CO₂, por la presencia de CO₂, por fuera del límite permisible, (0.91%) y ausencia de Ventilación auxiliar en frente ciego, Cruzada kinder Pino en el nivel 2500 CO₂ (1.220/0) oxígeno en (19.3), en el corte I manto cero Nivel 2600 Bocamina Ramada, de acuerdo con lo indicado en el informe de Visita de Fiscalización No 000626 de 13 de agosto de 2019.</p>



DISPOSICIONES					
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4079, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REITERAR la ORDEN SE SUSPENSIÓN por RIESGO INMINENTE. BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, “<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales. 0 la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras:</i>” por las condiciones de riesgo inminente por de CO₂, por la presencia de CO₂, por fuera del límite permisible, (0.91%) y ausencia de Ventilación auxiliar en frente ciego, Cruzada kinder Pino en el nivel 2500 CO₂ (1.220/0) oxígeno en (19.3), en el corte I manto cero Nivel 2600 Bocamina Ramada, de acuerdo con lo indicado en el informe de Visita de Fiscalización No 000626 de 13 de agosto de 2019.



						<p>Frente a lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta que se le imputa y formule su defensa con respaldo de las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseñar e implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, según el inventario de máquinas equipos y herramientas según establecido en el título VIII y VIII del decreto 1886 de 2015.• Complementar el programa de capacitación, cronograma, indicadores de gestión y los procedimientos de trabajo seguro faltantes.• Realizar ajuste al procedimiento para el almacenamiento uso y transporte de explosivos según lo establecido en el título VI del decreto 1886 de 2015.• Diseñar e implementar el plan de transporte bajo tierra y superficie.• Complementar señalización de salida de emergencia o ruta de evacuación, actualizar los planos contemplando vías habilitadas, despejadas y en estado activo.• Realizar mantenimiento a línea férrea verificar empalmes y cambia vías, tanto en Inclinado principal como en niveles de transporte.
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Diseñar e implementar los manuales de operación para las máquinas y equipos de acuerdo al inventario en existencia.• Complementar el procedimiento de trabajo seguro en alturas e implementar equipos en tolvas de almacenamiento y planta Lavadora.• Capacitar y certificar a los operarios de equipos de minera.• Actualizar la matriz de peligro por Bocamina, de acuerdo a lo establecido 1072 de 2015.• Actualizar y ajustar plan de emergencia, capacitaciones de socorredores mineros, salida de emergencia y adecuación de las mismas.• Actualizar y ajustar el plan de ventilación según lo estipulado en el título II del decreto 1886 de 2015, cálculos de necesidades de Ventilación protocolos de seguridad, planos de isométricos de ventilación, Ventilación auxiliar para Frentes ciegos, plan de mantenimiento para equipos, vías y puertas de regulación, implementar el procedimiento para control de polvo al interior de cada mina.• Construir y señalar nichos de seguridad en el nivel principal de transporte.• En Bocamina Ramada retirar madera rota o fracturada en el nivel 2600, realizar desabombe y reforzar de la ABS 90 a 110, cruzada 350 de Manto I a Manto 4b. Cruzada de manto 4a manto 5b ABS 150.• Emplear canastas de protección o trinchos de seguridad en frentes de explotación.• Diseñar e implementar el programa de inspección y mantenimiento al Sostenimiento, según lo establecido en el plan de Sostenimiento artículo 76 Decreto 1886 de 2015.• Se requiere presentar la actualización del programa trabajos y obras (PTO), teniendo en cuenta que no se incluyen Labores de la mina C2 vía de ventilación y servicios.• Se requiere la implementación de las condiciones técnicas para la disposición de estériles, de acuerdo a lo plasmado en el Programa de Trabajos de Obras aprobado por la Autoridad Minera y el PMA impuesto por la autoridad ambiental.• Disponer de espacio para el almacenamiento de combustibles, el cual debe estar señalado aislado e impermeabilizado, presentar procedimiento y registros de disposición final de residuos peligrosos.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• Presentar la autorización o instrumento ambiental para adelantar labores de explotación para la bocamina el Pino, otorgado por la autoridad competente, teniendo en cuenta que mediante resolución 0291 de 22 de febrero de 2008 se impone plan de manejo ambiental para las bocaminas Ramada Flores y Kínder. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>I. REITERAR la orden de suspensión de las actividades de construcción y montaje y/o Explotación de las actividades mineras adelantadas en las siguientes bocaminas:</p>
--	--	--	--	--	--



						<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2"><i>BOCAMINA</i></th><th colspan="3"><i>COORDENADAS</i></th></tr><tr><th><i>NORTE</i></th><th><i>ESTE</i></th><th><i>ALTURA</i></th></tr></thead><tbody><tr><td><i>BM EL CAJON II</i></td><td><i>1.080.774,8</i></td><td><i>1.039.745,7</i></td><td><i>2620,2</i></td></tr><tr><td><i>BM EL BOSQUE</i></td><td><i>1.080.766,7</i></td><td><i>1.039.753,7</i></td><td><i>2620,1</i></td></tr><tr><td><i>BM LAUREL 2</i></td><td><i>1.079.429,3</i></td><td><i>1.038.000</i></td><td><i>2836,4</i></td></tr><tr><td><i>BM LAUREL</i></td><td><i>1.079.397</i></td><td><i>1.037.945</i></td><td><i>2834</i></td></tr></tbody></table> <p>2. RECORDARLES a los titulares mineros que como concesionarios dentro del título minero No. 4079, son responsables de todas las labores que se desarrollan dentro del área del título.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000626 de 13 de agosto de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC N° 000098 de 28 de enero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo de apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>	<i>BOCAMINA</i>	<i>COORDENADAS</i>			<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>ALTURA</i>	<i>BM EL CAJON II</i>	<i>1.080.774,8</i>	<i>1.039.745,7</i>	<i>2620,2</i>	<i>BM EL BOSQUE</i>	<i>1.080.766,7</i>	<i>1.039.753,7</i>	<i>2620,1</i>	<i>BM LAUREL 2</i>	<i>1.079.429,3</i>	<i>1.038.000</i>	<i>2836,4</i>	<i>BM LAUREL</i>	<i>1.079.397</i>	<i>1.037.945</i>	<i>2834</i>
<i>BOCAMINA</i>	<i>COORDENADAS</i>																												
	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>ALTURA</i>																										
<i>BM EL CAJON II</i>	<i>1.080.774,8</i>	<i>1.039.745,7</i>	<i>2620,2</i>																										
<i>BM EL BOSQUE</i>	<i>1.080.766,7</i>	<i>1.039.753,7</i>	<i>2620,1</i>																										
<i>BM LAUREL 2</i>	<i>1.079.429,3</i>	<i>1.038.000</i>	<i>2836,4</i>																										
<i>BM LAUREL</i>	<i>1.079.397</i>	<i>1.037.945</i>	<i>2834</i>																										



					<ol style="list-style-type: none">5. INFORMAR a los titulares que, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en auto N° GSC-ZN N° 000098 de 28 de enero de 2019. Lo anterior no deja sin efectos dicho auto ni las consecuencias sancionatorias por su incumplimiento.6. INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000626 de 13 de agosto de 2019, se evidenció actividades mineras ilegales dentro del área del título minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.7. INFORMAR y CORRER TRASLADO al Alcalde Municipal de LENGUAZAQUE que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000626 del 13 de agosto de 2019, se evidenció que se RIESGO INMINENTE por presencia de CO₂, por fuera del límite permisible, (0,91%) y ausencia de Ventilación auxiliar en frente ciego, Cruzada kinder Pino en el nivel 2500 CO₂ (1.220/0) oxígeno en (19,3), por tanto, se ordena la suspensión de las labores de Explotación en el corte I manto cero Nivel 2600 Bocamina Ramada, de igual forma se evidenció explotación ilegal, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 20018. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJH-15041	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ, JULIAN A. SALCEDO, JOSE A. RINCON Y GUILLERMO PEREZ	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001427	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJH-15041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular para que se abstenga de adelantar actividades mineras de explotación, por cuanto el título, fue caducado mediante la Resolución VCS 001138 del 31 de octubre de 2018 y confirmado por medio de la Resolución VCS 00624 del 15 de agosto de 2019.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>a) Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No.0500 de 19 de julio de 2019.</p> <p>b) Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>c) Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>d) Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>



DISPOSICIONES					
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	058-92	COMPAÑÍA MINERA ANCAR LTDA	06/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001428	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 058-92, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REITERAR medida de suspensión en la bocamina San Isidro, debido a que no cuentan con el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al título minero.2. RECORDAR a la sociedad titular, que debe abstenerse de realizar labores de explotación o de cualquier actividad minera en el área del título, ya que no cuentan con el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental.3. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000575 del 02 de agosto del 2019. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. REMITIR copia a la Alcaldía Municipal de Suesca en el Departamento de Cundinamarca, del informe de visita de fiscalización integral N° GSC-ZC 000575 del 02 de agosto del 2019, así como del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de septiembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
QGESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO